

Sustanciación: No.28
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: "FINANFUTURO"
Demandado: Uriel Antonio Sánchez
Radicado: 2019-00214-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, uno (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Cumplidas las previsiones del artículo 290 numeral 3° del Código General del Proceso, sin lograr la comparecencia del demandado emplazado en el proceso de la referencia; se designa curador *ad litem* al Abogado William Alberto Díaz, quien sigue en turno y se notificará de la designación para que tome posesión en la forma legal.

Se fijan como gastos de curaduría la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$150.000) a cargo de la parte demandante.

Posesionado el curador *ad litem*, se notificará del auto admisorio de la demanda y se le entregarán las copias para el traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA ANGÉLICA BÓTERO MUÑOZ
JUEZ

MTGT.